INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **No. IND-26-2160**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

Entidad: Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – Indervalle

NIT: No. 805.012.896-4

Contratista: PRENSA & ENTRETENIMIENTO AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S

NIT: No. 900423752-0

Valor Total del Contrato: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($658.878.000) MCTE.

Supervisor: DANIELA HERNANDEZ.

Cargo: Asesor de gerencia

Cédula de ciudadanía: 1115069449

Los suscritos a saber: DANIELA HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1115069449, en su condición de Asesor de Gerencia y supervisor del contrato No. IND-26-2160, en nombre y representación de INDERVALLE, de una parte; y por la otra, DIANA MARCELA ESPAÑA FERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1130676061, quien obra como representante de la empresa PRENSA & ENTRETENIMIENTO AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.; aclarando que el número de cédula del representante legal fue objeto de corrección por error de digitación previo a la suscripción del presente documento, se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato suscrito en fecha 13 de marzo de 2025 y de acuerdo con:

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO ENCAMINADO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CONMEMORACIÓN DE LOS 10 AÑOS DEL PROGRAMA "VALLE ORO PURO", EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque INDERVALLE, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **No. IND-26-2160**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto de INDERVALLE. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista e INDERVALLE.
6. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Preparar y presentar sobre las actividades desarrolladas, con la periodicidad requerida por el supervisor.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
9. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: *Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:*

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y a entera satisfacción de INDERVALLE, conforme a los lineamientos, requerimientos y orientaciones impartidas por la Entidad y el supervisor del contrato.
2. Proveer, integrar y gestionar todos los bienes, servicios, insumos, equipos, infraestructura y recursos humanos necesarios para la adecuada ejecución del evento y de la estrategia de posicionamiento y difusión, de conformidad con el presupuesto aprobado y la propuesta presentada.
3. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del servicio requerido de acuerdo con lo previsto en los anexos y en los estudios previos.
4. Disponer y coordinar el talento humano requerido para la producción, operación y atención del evento.
5. Garantizar las condiciones de seguridad integral, control, gestión del riesgo y atención en salud durante todas las etapas del evento.
6. Suministrar los servicios de alimentación e hidratación para asistentes, invitados, personal operativo y demás participantes del evento, conforme a las cantidades y condiciones previstas en el presupuesto aprobado.
7. Diseñar, implementar y ejecutar de manera integral la estrategia de posicionamiento, comunicación y difusión del evento y del Programa Valle Oro Puro, de acuerdo con los lineamientos institucionales definidos por INDERVALLE.
8. Diseñar, producir, suministrar e instalar los elementos de imagen institucional, escenografía, señalética, piezas volumétricas, material promocional y merchandising del evento, conforme a las especificaciones generales y cantidades establecidas.
9. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas de los bienes entregados, discriminando las cantidades, especificaciones, valores desagregados por ítem y valor total.
10. Presentarse a las instalaciones de INDERVALLE, en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
11. El contratista deberá asumir y pagar los impuestos y gravámenes de ley que correspondan.
12. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.
13. Mantener indemne a INDERVALLE frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **No. IND-26-2160**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

14. Adquirir conforme el porcentaje mínimo indicado en el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 2046 de 2020, la materia prima necesaria para la producción a los pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en el porcentaje establecido, conforme a la promesa de suministro y/o provisión y/o compraventa allegada con la presentación de la oferta.
15. El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo (entregando los respectivos recibos de caja) o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS) verificadas.
16. Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE INDERVALLE:

a) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

b) Supervisar la correcta ejecución del contrato.

c) Impartir a través del supervisor y/o interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

e) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor y/o interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($658.878.000),** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2240 del 05 de febrero del 2026 por valor de $658.878.000 con cargo a los Rubros Presupuestales 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.201.20103.105 - "Realizar asistencia tecnica para promocionar el deporte de alto rendimiento".

FORMA DE PAGO: cancelará el valor del contrato en UN PAGO UNICO, hasta completar el 100% de ejecución del contrato, para lo cual se tendrán en cuenta los valores ofertados y adjudicados, el valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual el supervisor del contrato certificará que el contratista cumplió a satisfacción, acompañado con la certificación donde se acredite el pago de

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **ACTA DE INICIO** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **No. IND-26-2160**	CODIGO	FO-220-004
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

los aportes de los empleados al sistema de seguridad social (certificado de parafiscales) firmado por el representante legal y/o revisor fiscal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2240 de fecha 05 de febrero del 2026 por el rubro 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.201.20103.105, "Realizar asistencia tecnica para promocionar el deporte de alto rendimiento".

COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 4207 del 16 de marzo del 2026

PLAZO: El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de marzo de 2026, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la regulación legal.

GARANTÍAS: La Subgerencia de Competición y Alto rendimiento de INDERVALLE aprobó la póliza de seguros de cumplimiento No. 45-44-101174040 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No.45-40-101106843, expedidas por Seguros del Estado S.A. mediante acta de aprobación de pólizas del 16 de marzo de 2026.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 16 de marzo del 2026

DANIELA HERNANDEZ
SUPERVISORA
C.C 1115069449

DIANA MARCELA ESPAÑA FERNANDEZ
C.C. No. 1130676061
Representante Legal del PRENSA & ENTRETENIMIENTO AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S

Proyectó: Diego Agudelo Triana – Contrista
Revisó Andres Felipe Villota Duque - Contrista